

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20416 ALICANTE

Edicto.

Don Jorge Cuéllar Otón, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil núm. 3 de Alicante con sede en Elche, por el presente,

Hago saber: Que por auto de fecha 3/10/2019 dictado en el procedimiento n.º 2060/17 del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Elche y que se ha acumulado al presente concurso número 130/2021, seguido ante este Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Elche, en virtud del auto de inhibición de fecha 2 de febrero de 2021, dictado por el Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Elche y N.I.G. 03065-66-1-2021-0000082, se ha declarado en concurso consecutivo abreviado [CNA] a los deudores doña Manuela Mena González y don Celestino Díaz Hernández, con domicilios ambos en Partida del Boch,69, Crevillente, y DNI n.º 06561001K y 06544624C, respectivamente, inscritos en el Registro Civil de Barco de Ávila al tomo 35, página 163-164 y Don Benito (Badajoz), al tomo 151, página 327, respectivamente, representados ambos por el procurador don Juan Bautista Castaño López.

Facultades del concursado: Suspendido

Administrador Concursal: Que ha sido nombrado don Antonio Rodríguez Villanueva, colegiado del Ilustre Colegio de Economistas de Alicante con domicilio postal para notificaciones: en Elda en la calle Dahellos, número 6, 1.º, teléfono 965 39 43 83, fax 965 39 43 92; dirección de correo electrónica para notificaciones y comunicaciones de crédito: aro@serade.com; y domicilio postal para que los acreedores efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal: en Elda, en la c/ Dahellos número 6, 1.º, teléfono 965 39 43 83, fax 965 39 43 92.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la entidad concursada deberán poner en conocimiento del administrador concursal en las direcciones indicadas la existencia de sus créditos en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente B.O.E.

Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Examen de autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Oficina Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personación.

Apertura de liquidación: Solicitada la liquidación por el concursado, se procede a la apertura de la misma con todos los efectos que previene el art. 413 del TRLC de la Ley Concursal.

Se expide el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso conforme al artículo 552 del TRLC.

Elche, 21 de abril de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia, Jorge Cuéllar Otón.

ID: A210025329-1